

DECRETO 2257 DE 2005

(julio 5)

por el cual se suprimen unos cargos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación

.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1292 del 21 de mayo de 2003, por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, y se ordena su liquidación;

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren deberán ser suprimidos;

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de suprimir unos cargos de la planta de personal de esa entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efecto de modificar su planta de personal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 11 del 28 de julio de 2004, la cual fue aclarada con las Actas número 12 del 5 de octubre de 2004, Acta número 13 del 13 de diciembre de 2004 y Acta número 1 del 7 de febrero de 2005,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación los siguientes cargos:

Nº cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	19
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	17
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	16
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	14
6 (seis)	Técnico Operativo	4080	15
1 (uno)	Topógrafo Tecnólogo	4160	15
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	15
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2459 del 3 de octubre de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.